



REFORMA AL
ACUERDO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL DE
FUNDACION PARQUE TECNOLOGICO
DEL SOFTWARE
PARQUESOFT
ORLANDO RINCON BONILLA
MARIA FERNANDA MARTINEZ
EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2006
NIT. 805.015.600-5
16.677.594
38.569.919

La presente REFORMA AL ACUERDO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL entre los DEUDORES y los ACREEDORES EXTERNOS de FUNDACION PARQUE TECNOLOGICO DEL SOFTWARE (PARQUESOFT), ORLANDO RINCON BONILLA y MARIA FERNANDA MARTINEZ se fundamenta en la providencia dictada por el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE SANTIAGO DE CALI dictada el 23 de Noviembre de 2015 en la AUDIENCIA DE CONFIRMACION que dispone el artículo 35 de la LEY 1116 DE 2006 en donde expresamente se indicó que debía modificarse el ACUERDO como quiera que las fechas y plazos presentados en el ACUERDO APROBADO POR LOS ACREEDORES en el año 2011 se encuentran vencidos.

Por lo tanto esta REFORMA se encuentra amparada en la norma que se cita a continuación:

Artículo 35. Audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización. Dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que el promotor radique el acuerdo de reorganización aprobado por los acreedores, el juez del concurso convocará a una audiencia de confirmación del acuerdo, la cual deberá ser realizada dentro de los cinco (5) días siguientes, para que los acreedores tengan la oportunidad de presentar sus observaciones tendientes a que el Juez, verifique su legalidad.

Si el juez niega la confirmación, expresará las razones que tuvo para ello, y suspenderá la audiencia, por una sola vez y por un término máximo durante ocho (8) días, para que el acuerdo sea corregido y aprobado por los acreedores, de conformidad con lo ordenado, so pena del inicio del término para celebrar acuerdo de adjudicación.

Presentado debidamente dentro del plazo mencionado en el inciso anterior, el Juez, determinará dentro de los ocho (8) días siguientes, si lo confirma o no. Al vencimiento de tal término, será reanudada la audiencia de confirmación, en la cual se emitirá el fallo, que no será susceptible de recurso alguno. No presentado o no confirmado el acuerdo de reorganización, el juez ordenará la



celebración del acuerdo de adjudicación, mediante providencia en la cual fijará la fecha de extinción de la persona jurídica, la cual deberá enviarse de oficio para su inscripción en el registro mercantil.

Los puntos que no son modificados en la presente REFORMA DEL ACUERDO siguen vigentes con relación al ACUERDO APROBADO POR LOS AGREEDORES en el año 2011. En esta REFORMA solamente se incluirán los puntos que son objeto de REFORMA conforme a la decisión de la Juez de Conocimiento.

Las premisas de este ACUERDO son las siguientes:

1. Los plazos para el pago se modificarán y serán los siguientes:

1.1. Se concede un plazo de gracia de DOS (2) AÑOS para comenzar a pagar las obligaciones contados a partir del auto que confirme el ACUERDO dictado por el JUEZ CIVIL QUINTO DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION o el Juzgado que conozca en ese momento del proceso

1.2. En dos años, TERCER Y CUARTO AÑO DEL ACUERDO, se cancelan las obligaciones laborales sin actualizaciones ni interés en dos pagos anuales vencidos al terminar el tercero y cuarto año del Plazo del Acuerdo. Cada pago equivalente al 50% de la obligación.

1.3. Durante dos años, QUINTO Y SEXTO DEL ACUERDO se pagan los créditos fiscales actualizados con el Índice de Precios al Consumidor en dos pagos anuales vencidos al terminar el quinto y sexto año del Plazo del Acuerdo. Cada pago equivalente al 50% de la obligación.

1.4. Durante cuatro años, SEPTIMO, OCTAVO, NOVENO y DECIMO DEL ACUERDO se pagan los créditos de tercera clase actualizándolos con un 50% del INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR y en cuatro pagos anuales vencidos al terminar los años siete, ocho, nueve y diez del Plazo del Acuerdo. Cada pago equivalente al 25% de la obligación más la indexación pactada.

1.5. Durante los cinco años siguientes, ONCE AL QUINCE DEL ACUERDO, se pagan los créditos de cuarta clase actualizándolos con un 50% del INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR y en cinco pagos anuales vencidos al terminar los años once, doce, trece, catorce y quince del Plazo del Acuerdo. Cada pago equivalente al 20% de la obligación más la indexación pactada.

1.6. Durante los seis años siguientes, DIECISEIS A VEINTIUNO DEL ACUERDO, se pagan los créditos de quinta clase actualizándolos con un 50% del INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR y en seis pagos anuales vencidos al terminar los años dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte y veintiuno del Plazo del



Acuerdo. Cada pago equivalente a la 1/6 parte de la obligación más la indexación pactada

2. Se expondrán tres formulas de pago a los Acreedores en general:

2.1. En dinero en efectivo en los plazos acordados.

2.2. Mediante suministro de servicios y tecnología.

2.3. Con donaciones a la Fundación para obtener el beneficio tributario consagrado en la ley 1739 de 2014.

3. Los acreedores con el voto de la mitad más uno proceden a ADMITIR EN EL ACUERDO DE REORGANIZACION a EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI como un CREDITO QUIROGRAFARIO DE QUINTA CLASE por el monto de capital que asciende a **CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$4.935.050.226,74) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** de la sentencia dictada por el CONSEJO DE ESTADO el 2 de Diciembre de 2013 que dispuso en su parte resolutive lo siguiente:

RESUELVE:

REVOCAR la Sentencia del 27 de septiembre de 2005, proferida por la Sala de Decisión del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca y en su lugar:

***PRIMERO: AMPARAR** los derechos colectivos de moralidad administrativa y defensa del patrimonio público, vulnerados por la invitación a contratar formulada por la demandada mediante la comunicación 100-GG-1004-04 del 2 de diciembre de 2004 y la celebración del Contrato No. 100-GG-PS-0051-2005, el 21 de febrero del mismo año, entre Empresas Municipales de Cali– EMCALI E.I.C.E y la Fundación Parque Tecnología del Software–PARQUESOFT. Y, en consecuencia, **DECLARAR LA NULIDAD ABSOLUTA**, por contravenir el orden público, de la invitación y el contrato de los que aquí se trata, por las razones consignadas en las consideraciones de esta providencia.*

***SEGUNDO: ORDENAR** a la fundación Parque Tecnología del Software–PARQUESOFT que restituya a EMCALI E.I.C.E E.S.P. la parte del precio correspondiente a la utilidad del contrato No. 100-GG-PS-0051-2005, junto con los intereses legales, por un valor total de Cuatro mil novecientos treinta y cinco millones cincuenta mil doscientos veintiséis pesos con setenta y cuatro centavos (**\$4.935.050.226,74**), dentro de un término no mayor a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria de esta sentencia.*



TERCERO: ORDENAR a EMCALI E.I.C.E E.S.P que, bajo la vigilancia del Comité de que trata el numeral siguiente, adelante todas las gestiones necesarias para que la fundación PARQUESOFT le restituya el valor del precio del contrato señalado en el punto anterior.

CUARTO: CONFORMAR un Comité de Vigilancia que verifique el cumplimiento de esta sentencia, el cual estará integrado por i) un Magistrado designado para el efecto por la Sala Plena del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, ii) la parte actora, iii) la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, como entidad encargada de velar por los derechos de los usuarios de los Servicios Públicos Domiciliarios, iv) el Vocal de Control del Comité de desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y aseo de Cali, iv) la Procuraduría General de la Nación, como representante del Ministerio Público y v) la Contraloría General de la República, entidad encargada constitucionalmente del control fiscal de los recursos públicos.

QUINTO: Negar al actor popular el derecho al incentivo económico.

SEXTO: REMÍTASE por Secretaría a la Defensoría del Pueblo, copia del presente fallo, para que sea incluido en el Registro Público Centralizado de Acciones Populares y de Grupo previsto en el artículo 80 de la ley 472 de 1998.

SÉPTIMO: REMÍTASE por Secretaría a la Procuraduría General de la Nación, copia del presente fallo, para que adelante las investigaciones a que haya lugar por las irregularidades en que incurrieron los funcionarios de EMCALI E.I.C.E. E.S.P en la celebración del contrato No. 100-GG-PS-0051-2005.

Lo anterior de conformidad con las siguientes normas consagradas en la LEY 1116 DE 2006:

Artículo 25. Créditos. Los créditos a cargo del deudor deben ser relacionados precisando quiénes son los acreedores titulares y su lugar de notificación, discriminando cuál es la cuantía del capital y cuáles son las tasas de interés, expresadas en términos efectivos anuales, correspondientes a todas las acreencias causadas u originadas con anterioridad a la fecha de inicio del proceso.

Los créditos litigiosos y las acreencias condicionales, quedarán sujetos a los términos previstos en el acuerdo, en condiciones iguales a los de su misma clase y prelación legal, así como a las resultas correspondientes al cumplimiento de la condición o de la sentencia o laudo respectivo. En el entretanto, el deudor constituirá una provisión contable para atender su pago.

Los fallos de cualquier naturaleza proferidos con posterioridad a la firma del acuerdo, por motivo de obligaciones objeto del proceso de reorganización, no constituyen gastos de administración y serán pagados en los términos previstos en el mismo para los de su misma clase y prelación legal. En el evento de estar cancelados los de su categoría, procederá su pago, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del fallo.

Artículo 26. Acreencias no relacionadas por el deudor o el promotor. Los acreedores cuyas obligaciones no hayan sido relacionadas en el inventario de acreencias y en el correspondiente



*proyecto de reconocimiento y graduaciones de créditos y derechos de voto a que hace referencia esta ley **y que no hayan formulado oportunamente objeciones a las mismas, sólo podrán hacerlas efectivas persiguiendo los bienes del deudor que queden una vez cumplido el acuerdo celebrado** o cuando sea incumplido este, **salvo que sean expresamente admitidos por los demás acreedores en el acuerdo de reorganización.***

No obstante, las acreencias que, a sabiendas, no hubieren sido relacionadas en el proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y que no estuvieren registradas en la contabilidad, darán derecho al acreedor de perseguir solidariamente, en cualquier momento, a los administradores, contadores públicos y revisores fiscales, por los daños que le ocasionen, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar.

4. La presencia de EMCALI como beneficiario y acreedor de la FUNDACION en virtud a una sentencia de ACCION POPULAR permitirá que la obligación a su favor quede incluida como un PASIVO A LARGO PLAZO, se pueda normalizar la situación frente al COMITÉ DE VIGILANCIA designado por el CONSEJO DE ESTADO y que los actuales DIRECTORES puedan seguir impulsando a la FUNDACION para su recuperación integral. La REFORMA DEL ACUERDO que se somete a los ACREEDORES para que la aprueben con la MITAD MAS UNO DE LOS VOTOS CALIFICADOS Y GRADUADOS. Los VOTOS GRADUADOS Y CALIFICADOS, cuya providencia se encuentra debidamente ejecutoriada son de **15.109.995.036** y la MITAD MAS UNO DE LOS VOTOS es de **7.554.997.519**. Esta mayoría es la que opera en este caso porque no se hará uso de las otras variables consagradas en la LEY 1116 DE 2006.

Esta REFORMA DEL ACUERDO cuenta con la MITAD MAS UNO DE LOS VOTOS con ACREEDORES de TRES CLASES:

- a) Los titulares de acreencias laborales;
- b) Las instituciones financieras nacionales y demás entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia de carácter privado, mixto o público; y las instituciones financieras extranjeras;
- c) Los demás acreedores externos.

La norma dispone lo siguiente:

Artículo 31. Término para celebrar el acuerdo de reorganización. En la providencia de reconocimiento de créditos se señalará el plazo para celebrar el acuerdo, el cual, en principio, no será superior a cuatro (4) meses.

...

*Dentro del plazo indicado para celebrar el acuerdo, el promotor con fundamento en el plan de reorganización de la empresa y el flujo de caja elaborado para atender el pago de las obligaciones, deberá presentar ante el juez del concurso, según sea el caso, **un acuerdo de reorganización debidamente aprobado por el voto favorable de un número plural de acreedores que representen, por lo menos, la mayoría absoluta de los votos admitidos.***



Dicha mayoría deberá, adicionalmente, conformarse de acuerdo con las siguientes reglas:

- 1. Existen cinco (5) clases de acreedores, compuestas respectivamente por:
 - a) Los titulares de acreencias laborales;*
 - b) Las entidades públicas y las instituciones de seguridad social;*
 - c) Las instituciones financieras nacionales y demás entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia de carácter privado, mixto o público; y las instituciones financieras extranjeras;*
 - d) Acreedores internos, y*
 - e) Los demás acreedores externos.**
- 2. Deben obtener votos favorables provenientes de por lo menos de tres (3) clases de acreedores.*
- 3. En caso de que sólo existan tres (3) clases de acreedores, la mayoría deberá conformarse con votos favorables provenientes de acreedores pertenecientes a dos (2) de ellas.*
- 4. De existir sólo dos (2) clases de acreedores, la mayoría deberá conformarse con votos favorables provenientes de ambas clases de acreedores.*

Este ACUERDO no se acoge a la mayoría del 75% porque cumple con las reglas establecidas en la parte inicial de la norma citada. Tampoco se dan los supuestos señalados en los artículos 32 y 33 de la ley 1116 de 2006.

Por lo tanto la REFORMA DEL ACUERDO que es VOTADO POR LA MITAD MAS UNO DE LOS ACREEDORES LABORALES, ENTIDADES FINANCIERAS, ENTIDADES OFICIALES y OTROS ACREEDORES EXTERNOS es la siguiente:



PRIMERA PARTE PREAMBULO

El Promotor de la Fundación, luego de haber examinado la situación operacional, financiera, de mercado, administrativa, legal y contable, procede a establecer las condiciones de viabilidad de la empresa sobre las cuales se fundamenta el presente Acuerdo.

....

En tal razón, en cumplimiento de las obligaciones que le impone el artículo 34 de la ley 1116 de 2006 el Promotor determina que FUNDACION PARQUESOFT podrá operar sin contratiempos y solucionar la totalidad de las obligaciones a su cargo si se dan las siguientes condiciones:

1. Que se cumpla con las Proyecciones Financieras elaboradas por la FUNDACION PARQUESOFT y que se acompañan a la presente REFORMA DEL ACUERDO como ANEXO NUMERO UNO en cuanto a los ingresos por ventas y el control sobre los gastos.-
2. Que se acepte como período de gracia a capital e intereses el término que ha transcurrido desde que se admitió la demanda en agosto de 2009 hasta dos años contados a partir del auto que confirme el presente acuerdo.
3. Que se cumpla con los plazos acordados para pagar los créditos y que enuncio a continuación:
 - 3.1. Vencido el periodo de GRACIA que corresponde a dos años contados a partir de la fecha en que quede ejecutoriado el auto de confirmación del Acuerdo, en los años TRES Y CUATRO del ACUERDO DE REORGANIZACION se cancelarán los créditos laborales. Se pagará en DOS CUOTAS. El último día hábil del TERCER AÑO se pagará el cincuenta (50%) por ciento de los créditos laborales de PRIMERA CLASE. El cincuenta (50%) por ciento restante se cancelará en el último día hábil del cuarto año. No se reconocerán ni pagarán intereses ni sanciones moratorias ni indemnizaciones por estos créditos laborales.
 - 3.2. Cancelados los CREDITOS LABORALES y durante DOS AÑOS –es decir para el AÑO 5 Y 6 DEL ACUERDO- en dos cuotas anuales vencidas se procederá a cancelar las obligaciones a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. Una vez cancelada la obligación con la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN en una sola cuota se cancelará el pago de las obligaciones a favor del MUNICIPIO DE CALI. Estas obligaciones se actualizarán con el INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR y teniendo como



INDICE INICIAL el del mes en donde se dicte la providencia CONFIRMANDO EL ACUERDO y como INDICE FINAL el del mes anterior a la fecha en que se realice el pago.

- 3.3. A partir del momento en que se le paguen los créditos a la DIAN Y AL MUNICIPIO DE CALI y durante cuatro años –AÑOS 7, 8, 9 y 10 DEL ACUERDO- en cuatro cuotas anuales vencidas y con la actualización del 50% del INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR la FUNDACION PARQUESOFT procederá a cancelar las obligaciones con los acreedores financieros que tienen garantía real y sin intereses. Estas obligaciones se actualizarán con una INDEXACION equivalente al CINCUENTA (50%) POR CIENTO de la actualización de las obligaciones con INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR y teniendo como INDICE INICIAL el del mes en donde se dicte la providencia CONFIRMANDO EL ACUERDO y como INDICE FINAL el del mes anterior a la fecha en que se realice el pago. Se procederá a la actualización del IPC y solamente se les reconocerá el 50% de dicha actualización como compensación en el tiempo.
- 3.4. A partir del momento en que se le paguen los créditos a los ACREEDORES FINANCIEROS QUE TIENEN GARANTIA REAL se procederá a pagar a los acreedores de cuarta clase durante cinco años –AÑOS 11, 12, 13, 14 y 15- en cuatro cuotas anuales vencidas y con la actualización del 50% del INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR la FUNDACION PARQUESOFT procederá a cancelar las obligaciones con los acreedores de cuarta clase. Estas obligaciones se actualizarán con una INDEXACION equivalente al CINCUENTA (50%) POR CIENTO de la actualización de las obligaciones con INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR y teniendo como INDICE INICIAL el del mes en donde se dicte la providencia CONFIRMANDO EL ACUERDO y como INDICE FINAL el del mes anterior a la fecha en que se realice el pago. Se procederá a la actualización del IPC y solamente se les reconocerá el 50% de dicha actualización como compensación en el tiempo.
- 3.5. A partir del momento en que se le paguen los créditos a los ACREEDORES DE CUARTA CLASE REAL se procederá a pagar a los acreedores de quinta clase durante seis años –AÑOS 16, 17, 18, 19, 20 y 21- en seis cuotas anuales vencidas y con la actualización del 50% del INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR la FUNDACION PARQUESOFT procederá a cancelar las obligaciones con los acreedores de quinta clase. Estas obligaciones se actualizarán con una INDEXACION equivalente al CINCUENTA (50%) POR CIENTO de la actualización de las obligaciones con INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR y teniendo como INDICE INICIAL el del mes en donde se dicte la providencia CONFIRMANDO EL ACUERDO y como INDICE FINAL el del mes anterior a la fecha en que se realice el pago. Se procederá a la actualización del



IPC y solamente se les reconocerá el 50% de dicha actualización como compensación en el tiempo.

4. Que se mantenga un estricto control sobre los gastos de operación con el fin de mantener estos en los niveles indicados en el flujo de caja que sustenta este Acuerdo.-
5. Que se cumpla en términos corrientes, las obligaciones surgidas con posterioridad a la fecha de iniciación de promoción de éste Acuerdo, esto es a partir del mes de agosto de 2009.

El presente Acuerdo de reestructuración de pagos respeta la prelación, los privilegios y preferencias establecidas en la ley. Tiene carácter general, no ha quedado excluido ningún crédito reconocido y admitido en la providencia dictada por el Despacho de GRADUACION Y CALIFICACION DE CREDITOS y de DETERMINACION DE DERECHOS DE VOTO de cada uno de los acreedores.



DEFINICIONES

Para una mejor interpretación de este Acuerdo, se presentan las siguientes definiciones:

....

7. INTERES PARA OBLIGACIONES FISCALES: Se establece como interés para las obligaciones fiscales el porcentaje equivalente al INCREMENTO DEL COSTO DE VIDA (INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR) a partir del mes siguiente de la confirmación del ACUERDO y hasta la fecha del pago.

8. LUGAR DONDE SE REALIZAN LOS PAGOS: Todos los pagos se realizarán en las oficinas del acreedor mediante giro de cheque a su favor y con sello restrictivo o mediante transferencia bancaria según solicitud escrita del mismo aportando certificación del Banco donde debe hacerse la transferencia. Estas cuentas deben estar a nombre del acreedor y no de terceros. Se exceptúan los pagos a la DIAN y a las entidades oficiales los cuales se realizarán conforme a las disposiciones legales vigentes.-

9. FECHA DEL ACUERDO Y SU REFORMA: El ACUERDO se celebró dentro del plazo que establece el artículo 31 de la ley 1116 de 2006 modificado por el artículo 38 de la ley 1116 de 2006. Este plazo vencía el 9 DE OCTUBRE DE 2011 atendiendo que la providencia de mayo 23 de 2011 del JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI que no repuso la providencia que CALIFICO Y GRADUO LOS CREDITOS Y DETERMINO DERECHOS DE VOTO se notificó por estado el 3 DE JUNIO DE 2011 y quedó ejecutoriado el 9 de Junio de 2011 y por lo tanto el TERMINO DE CUATRO MESES venció el 9 DE OCTUBRE DE 2011. Y la REFORMA DEL ACUERDO se presenta el 3 DE DICIEMBRE DE 2015 dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION no confirmó el ACUERDO APROBADO POR LOS ACREEDORES EN EL AÑO 2011 y concedió ocho (8) días de plazo para reformarlo.

.....



SEGUNDA PARTE ACREEDORES DE LA EMPRESA

Los créditos determinados y valorados por el Promotor y aprobados por el JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI en providencia de diciembre de 2010 y confirmada en providencia de mayo de 2011 son los siguientes:

FUNDACION PARQUESOFT

.....

Además de los créditos reseñados en el ACUERDO DE REORGANIZACION que hoy se reforma se incluirá como CREDITO QUIROGRAFARIO DE QUINTA CLASE el valor adeudado por la FUNDACION a EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E. I. C. E. E. S. P. por la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$4.935.050.226,74) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, valor de la sentencia dictada por el CONSEJO DE ESTADO el 2 de Diciembre de 2013.

ORLANDO RINCON BONILLA

.....

MARIA FERNANDA MARTINEZ

.....



TERCERA PARTE REESTRUCTURACION

El Promotor facilitó y concretó varias reuniones en torno a la celebración de la presente REFORMA DEL ACUERDO; actuó como amigable componedor en las diversas reuniones de los acreedores de FUNDACION PARQUESOFT, ORLANDO RINCON BONILLA y MARIA FERNANDA MARTINEZ, propuso fórmulas de pago y propició los pactos al efecto y en general, concretó el presente escrito.-

Suscriben esta REFORMA DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION a favor de FUNDACION PARQUESOFT, ORLANDO RINCON BONILLA y MARIA FERNANDA MARTINEZ, en el marco de la ley 1116 de 2006 y modificada por la ley 1429 de 2010, en la calidad jurídica que se especifica en cada caso, las siguientes personas:

- a. La Fundación por intermedio de su representante legal y su asesor jurídico,
- b. Los otros deudores personas naturales y su asesor jurídico,
- c. El Promotor, y,
- d. Los acreedores externos que han suscrito el presente acuerdo que comprenden TRES CATEGORIAS: ACREENCIAS LABORALES, ACREENCIAS FINANCIERAS Y OTROS ACREEDORES.

Entre los acreedores externos de FUNDACION PARQUESOFT, ORLANDO RINCON BONILLA y MARIA FERNANDA MARTINEZ y los deudores se ha convenido en celebrar una REFORMA AL ACUERDO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL de conformidad con la ley 1116 de 2006, el mismo que se plasma en este documento, del siguiente tenor:



CAPITULO I **NORMAS GENERALES**

1. **ACEPTACION DE CREDITOS:** La FUNDACION PARQUESOFT, ORLANDO RINCON BONILLA y MARIA FERNANDA MARTINEZ acepta los créditos que el Promotor determinó y que el JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO aprobó en providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada el 9 de Junio de 2011 y que se relacionan en este Acuerdo por los valores señalados y que servirán como fundamento para pagar las obligaciones a su cargo. Se deja a salvo el derecho que tiene la FUNDACION PARQUESOFT, ORLANDO RINCON BONILLA y MARIA FERNANDA MARTINEZ y los acreedores de revisar los valores determinados en este Acuerdo al momento de realizar el pago respectivo y disminuirlos o incrementarlos si surgen nuevos documentos que respalden esa determinación. Se acepta EXPRESAMENTE el CREDITO DE EMCALI que consta en la sentencia del 3 de diciembre del CONSEJO DE ESTADO que se ha reseñado en la presente REFORMA.

2. **OBLIGACIONES COMERCIALES:** No se causan intereses, actualizaciones, correcciones monetarias, cláusulas penales, sanciones, indemnizaciones y cualquier otra suma accesorias que recaigan sobre las obligaciones que son parte de este Acuerdo, las cuales renuncian los acreedores en beneficio del Acuerdo. Se establece una tasa de interés a favor de las obligaciones fiscales equivalente al INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR y para las obligaciones de tercera, cuarta y quinta clase una tasa equivalente al 50% del INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.

3. **COMPENSACION PARA OBLIGACIONES DE CUARTA Y QUINTA CLASE Y EN ESPECIAL CON ENTIDADES FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA:** Los deudores reconocerán como compensación por la pérdida adquisitiva del dinero a las obligaciones reconocidas a favor de los ACREEDORES DE CUARTA Y QUINTA CLASE y en especial con las ENTIDADES FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA y que se han establecido en este proceso una actualización de sus obligaciones por concepto de capital contados a partir de la aprobación de la confirmación de la presente REFORMA DEL ACUERDO y hasta el pago efectivo de la obligación equivalentes a un porcentaje igual al CINCUENTA (50%) POR CIENTO del INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC). Esta compensación se cancelará en la última cuota cuando se pague toda la obligación y se realice la liquidación de la compensación entre deudores y acreedor teniendo en cuenta como INDICE INICIAL el de la fecha de CONFIRMACION DEL ACUERDO y como INDICE FINAL el del mes anterior al de cada pago. El INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) es el que certifica el DANE mes a mes.



4. OBLIGACIONES LABORALES: No hay lugar al pago de la indemnización por falta de pago consagrada en el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo y a la indemnización por la no-consignación consagrada en el numeral 3° del artículo 99 de la ley 50 de 1990. Los trabajadores expresamente aceptan este Acuerdo que no vulnera derechos laborales y la empresa procederá a consignar en los Fondos de Cesantías que designe cada trabajador el monto de las cesantías adeudadas si existen estos conceptos en las obligaciones adeudadas.
5. No se causan intereses sobre intereses en ningún caso y tampoco se cancelarán honorarios de abogado, agencias en derecho y gastos procesales.
6. OBLIGACION DE OTORGAR PAZ Y SALVO: Los acreedores tienen la obligación de extender carta de paz y salvo una vez se les cumpla con los pagos pactados en el presente Acuerdo, previa solicitud escrita del deudor dirigida por correo certificado a la dirección que figure en sus registros contables. En consecuencia todos los acreedores, a excepción de la DIAN, se obligan dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se realice el pago de su obligación conforme a este Acuerdo, a expedir carta o certificación en donde conste que la FUNDACION PARQUESOFT, ORLANDO RINCON BONILLA y MARIA FERNANDA MARTINEZ se encuentran a paz y salvo por concepto de las obligaciones, objeto de este Acuerdo. En caso de incumplimiento en esta obligación, la FUNDACION PARQUESOFT, ORLANDO RINCON BONILLA y MARIA FERNANDA MARTINEZ están autorizados para exigir el cumplimiento de esta obligación conforme a las normas legales vigentes.
7. PAGO POR CONSIGNACION: Si los acreedores no comparecen a recibir los dineros en los plazos y fechas señalados en el presente Acuerdo, o cambian su domicilio y se les desconoce su paradero o no informan oportunamente donde debe hacerse el pago y transferencia, se procederá a consignar las sumas de dinero en el BANCO AGRARIO en la CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES a órdenes del JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI que este conociendo del proceso, para que el despacho proceda a entregar estos dineros a los acreedores. Los deudores cumplirán con su obligación depositando los dineros en esta entidad en un plazo de diez días calendarios a partir del vencimiento de los respectivos plazos para que los acreedores comparezcan a recibir sus dineros. Se exceptúan de esta norma los pagos por consignación que se harán ante los jueces laborales conforme al Acuerdo.
8.
9. PLAN GENERAL DE PAGOS: Todas las obligaciones de esta reestructuración se cancelarán con dinero en efectivo y en los plazos señalados más adelante. Pero los ACREEDORES podrán aceptar como propuesta de pago que la FUNDACION PARQUESOFT, ORLANDO RINCON BONILLA y MARIA FERNANDA MARTINEZ le



paguen la obligación con servicios, productos o descuentos sobre los productos que comercializan. El PLAN GENERAL DE PAGOS es el siguiente:

9.1. Se concede un plazo de gracia de DOS (2) AÑOS para comenzar a pagar las obligaciones contados a partir del auto que confirme el ACUERDO dictado por el JUEZ CIVIL QUINTO DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION o el Juzgado que conozca en ese momento del proceso.

9.2. En dos años, TERCER Y CUARTO AÑO DEL ACUERDO, se cancelan las obligaciones laborales sin actualizaciones ni interés en dos pagos anuales vencidos al terminar el tercero y cuarto año del Plazo del Acuerdo. Cada pago equivalente al 50% de la obligación.

9.3. Durante dos años, QUINTO Y SEXTO DEL ACUERDO se pagan los créditos fiscales actualizados con el Índice de Precios al Consumidor en dos pagos anuales vencidos al terminar el quinto y sexto año del Plazo del Acuerdo. Cada pago equivalente al 50% de la obligación.

9.4. Durante cuatro años, SEPTIMO, OCTAVO, NOVENO y DECIMO DEL ACUERDO se pagan los créditos de tercera clase actualizándolos con un 50% del INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR y en cuatro pagos anuales vencidos al terminar los años siete, ocho, nueve y diez del Plazo del Acuerdo. Cada pago equivalente al 25% de la obligación más la indexación pactada.

9.5. Durante los cinco años siguientes, ONCE AL QUINCE DEL ACUERDO, se pagan los créditos de cuarta clase actualizándolos con un 50% del INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR y en cinco pagos anuales vencidos al terminar los años once, doce, trece, catorce y quince del Plazo del Acuerdo. Cada pago equivalente al 20% de la obligación más la indexación pactada.

9.6. Durante los seis años siguientes, DIECISEIS A VEINTIUNO DEL ACUERDO, se pagan los créditos de quinta clase actualizándolos con un 50% del INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR y en seis pagos anuales vencidos al terminar los años dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte y veintiuno del Plazo del Acuerdo. Cada pago equivalente a la 1/6 parte de la obligación más la indexación pactada

10. ANTICIPACION DE PAGOS: No obstante las fechas señaladas anteriormente, si los créditos de la primera clase son cancelados en un plazo menor al pactado en este Acuerdo, la fecha para la iniciación de los pagos de los créditos de tercera, cuarta y quinta clase se adelantarán en el mismo término, siempre y cuando no afecte el flujo de caja de la FUNDACION PARQUESOFT, ORLANDO RINCON BONILLA y MARIA



FERNANDA MARTINEZ y previa autorización del Comité de Acreedores. En todo caso los pagos diferentes a dinero en efectivo que acuerden la FUNDACION PARQUESOFT, ORLANDO RINCON BONILLA y MARIA FERNANDA MARTINEZ y sus acreedores como son servicios, productos y descuentos sobre los productos se podrán hacer en cualquier tiempo a partir del momento en que se apruebe el presente ACUERDO.

11. FECHA DE LOS PAGOS: Los pagos se harán el último día hábil del mes donde debe hacerse el pago. En todo caso el Comité de Acreedores esta autorizado para disponer la mejor modalidad de pago y las fechas de los mismos teniendo en cuenta el flujo real de caja y la mejor conveniencia para la FUNDACION PARQUESOFT, ORLANDO RINCON BONILLA y MARIA FERNANDA MARTINEZ que le permita cumplir con el Acuerdo.-

12....

13....

14.: ...

15....

16....

17....

18. PLAZO DEL ACUERDO: El presente Acuerdo tendrá una vigencia hasta el último mes del AÑO VEINTIUNO (21) contados a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la providencia que CONFIRME EL ACUERDO por parte del JUEZ DE CONOCIMIENTO. La ampliación del plazo requiere reforma del Acuerdo de conformidad con la Ley 1116 de 2006, salvo lo dispuesto en la cláusula de salvaguardia.-

19. CLAUSULA DE SALVAGUARDIA: Si por cualquier circunstancia no le fuere posible a la FUNDACION PARQUESOFT, ORLANDO RINCON BONILLA y MARIA FERNANDA MARTINEZ cumplir con los pagos en los términos establecidos en este Acuerdo, el COMITÉ DE ACREEDORES podrá modificar las fechas de pago, sin que exceda de doce (12) meses y sin afectar el plazo final estipulado en este Acuerdo. Las modificaciones se harán por parte del COMITÉ DE ACREEDORES atendiendo el comportamiento de la generación operativa de caja, el plan de inversiones y necesidades de capital de trabajo.-

20.....



21....

22.

23....

24. DONACIONES A FAVOR DE LA FUNDACION PARQUESOFT: Conforme a las normas legales tributarias cualquier acreedor está facultado para hacer donaciones a la FUNDACION PARQUESOFT, incluyendo los créditos a cargo de la FUNDACION, y para todos los efectos del presente ACUERDO estas donaciones se asimilan a nuevos recursos como lo dispone el artículo 41 de la ley 1116 de 2006. En este evento a este acreedor se le podrá anticipar el pago de su obligación al momento de la donación y expedirle el certificado correspondiente.

25. PAGO A LOS ACREEDORES MEDIANTE SERVICIOS: La FUNDACION podrá pagar en cualquier tiempo a los ACREEDORES las obligaciones a su cargo mediante suministro de los servicios y productos realizados y ejecutados por la FUNDACION o sus innovadores.



CAPITULO II

PAGO DE OBLIGACIONES LABORALES CON LOS TRABAJADORES

La FUNDACION PARQUESOFT, que es la única deudora de obligaciones laborales, procederá al pago de las obligaciones laborales con los trabajadores en dinero en efectivo, únicamente cancelando CAPITAL, sin cancelar indemnizaciones moratorias, ni intereses ni sanciones legales por el retardo en el pago

Los pagos laborales de primera clase con los trabajadores se harán de la siguiente forma:

- En dos cuotas anuales vencidas.
- La primera cuota el último día hábil del tercer año siguiente a la fecha en que quedó ejecutoriado el auto que confirma el Acuerdo de Reorganización.
- La segunda cuota el último día hábil del cuarto año siguiente a la fecha en que quedó ejecutoriado el auto que confirma el Acuerdo de Reorganización.
- No se reconocerán ni pagarán intereses ni sanciones moratorias ni indemnizaciones por estos créditos laborales.
- El pago se hará en las oficinas de la empresa y si el acreedor no comparece, se procederá a consignar el dinero a órdenes del JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI que este conociendo del proceso de reorganización. Estas consignaciones se harán dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del plazo anterior.
- En el evento que la EMPRESA DEUDORA logre pagar estos créditos de primer orden antes del plazo señalado esta autorizada para iniciar los pagos de los créditos fiscales.



CAPITULO III

PAGO DE OBLIGACIONES FISCALES DIAN Y MUNICIPIO DE CALI

Estos créditos se cancelarán de la siguiente forma:

CREDITO CON LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE LA FUNDACION PARQUESOFT:

- Se cancelará el 100% del capital reconocido en el Acuerdo. Se hará en DOS CUOTAS ANUALES.
- Se cancelarán con un interés equivalente al INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR y teniendo como INDICE INICIAL el de la fecha de confirmación del ACUERDO y como INDICE FINAL el del mes anterior al pago.
- La imputación de cada pago se hará conforme lo consagra y señala el Estatuto Tributario, en su Artículo 804.
- La primera cuota el último día hábil del quinto año siguiente a la fecha en que quedó ejecutoriado el auto que confirma el Acuerdo de Reorganización.
- La segunda cuota el último día hábil del sexto año siguiente a la fecha en que quedó ejecutoriado el auto que confirma el Acuerdo de Reorganización.
- Cada cuota de capital equivale al cincuenta (50%) de la obligación.
- Adicionalmente y a título de compensación por el dinero en el tiempo se pagará a favor de los CREDITOS FISCALES un interés equivalente al porcentaje que certifique el DEPARTAMENTO NACIONAL DE ESTADISTICA DANE denominado INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR. Se tomará como INDICE INICIAL el del mes en que se confirme el ACUERDO y como INDICE FINAL el del mes anterior al del pago. Esta actualización se pagará igualmente en dos cuotas y en el mismo tiempo que se hace el pago a capital.
- Se acepta como pago de las obligaciones fiscales las compensaciones que haga la FUNDACION PARQUESOFT con saldos a favor que tenga ante la DIAN. En el evento que las compensaciones no cubran la cuota parte que debe cancelar en el correspondiente año será cancelado en dinero en efectivo el saldo de la misma.
- Se autoriza expresamente a la Empresa Deudora y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN a tramitar compensaciones desde la fecha de aprobación de este Acuerdo con saldos a favor que tenga la Empresa Deudora y aplicarlos a las



obligaciones reestructuradas en cualquier tiempo y a partir de la firma de este Acuerdo. De las compensaciones que se hagan y de los pagos anticipados que logre realizar la deudora se informará oportunamente al COMITÉ DE ACREEDORES.

- Los créditos por IVA descontables a favor de la FUNDACION PARQUESOFT se utilizarán para atender las acreencias a favor de la DIAN independiente de la fecha en que se hayan causado esos créditos. Todo lo anterior conforme al PARAGRAFO TERCERO del artículo 34 de la ley 1116 de 2006.

CREDITO CON MUNICIPIO DE CALI DE LA FUNDACION PARQUESOFT:

- Se cancelará el 100% del capital reconocido en el Acuerdo. Se hará en una sola cuota y una vez que se pague el crédito de la DIAN.
- Se cancelarán con un interés equivalente al INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR y teniendo como INDICE INICIAL el de la fecha de confirmación del ACUERDO y como INDICE FINAL el del mes anterior al pago.
- La imputación de cada pago se hará conforme lo consagra y señala el Estatuto Tributario, en su Artículo 804.
- La UNICA cuota el último día hábil del SEXTO año siguiente a la fecha en que quedó ejecutoriado el auto que confirma el Acuerdo de Reorganización e inmediatamente después que se haga el pago a la DIAN.
- Adicionalmente y a título de compensación por el dinero en el tiempo se pagará a favor de los CREDITOS FISCALES un interés equivalente al porcentaje que certifique el DEPARTAMENTO NACIONAL DE ESTADISTICA DANE denominado INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR. Se tomará como INDICE INICIAL el del mes en que se confirme el ACUERDO y como INDICE FINAL el del mes anterior al del pago. Esta actualización se pagará al momento de hacer el pago efectivo del capital.

CREDITO CON LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE ORLANDO RINCON BONILLA Y MARIA FERNANDA MARTINEZ:

Las obligaciones con la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN por parte de ORLANDO RINCON BONILLA y MARIA FERNANDA MARTINEZ, como quiera que no tienen obligaciones laborales se cancelaran en el último día hábil del CUARTO AÑO DEL ACUERDO contado a partir de la fecha en que sea confirmado el Acuerdo por el JUEZ DEL CONCURSO.



CAPITULO IV **PAGO DE CREDITOS DE TERCERA CLASE**

CREDITO HIPOTECARIO DE TERCERA CLASE DE COOMEVA (HOY CESIONARIO PS. BPO. SAS) A CARGO DE FUNDACION PARQUESOFT:

- Se cancelará el 100% del capital reconocido en el Acuerdo. Se hará en CUATRO CUOTAS ANUALES IGUALES.
- Se cancelarán con un interés equivalente al 50% del INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR y teniendo como INDICE INICIAL el de la fecha de confirmación del ACUERDO y como INDICE FINAL el del mes anterior al pago.
- La primera cuota el último día hábil del séptimo año siguiente a la fecha en que quedó ejecutoriado el auto que confirma el Acuerdo de Reorganización.
- La segunda cuota el último día hábil del octavo año siguiente a la fecha en que quedó ejecutoriado el auto que confirma el Acuerdo de Reorganización.
- La tercera cuota el último día hábil del noveno año siguiente a la fecha en que quedó ejecutoriado el auto que confirma el Acuerdo de Reorganización.
- La cuarta cuota el último día hábil del décimo año siguiente a la fecha en que quedó ejecutoriado el auto que confirma el Acuerdo de Reorganización.
- Cada cuota de capital equivale al veinticinco (25%) de la obligación.
- Adicionalmente y a título de compensación por el dinero en el tiempo se pagará a favor de los CREDITOS DE TERCERA CLASE un interés equivalente al CINCUENTA (50%) POR CIENTO del porcentaje que certifique el DEPARTAMENTO NACIONAL DE ESTADISTICA DANE denominado INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR. Se tomará como INDICE INICIAL el del mes en que se confirme el ACUERDO y como INDICE FINAL el del mes anterior al del pago. Esta actualización se pagará igualmente en cuatro cuotas y en el mismo tiempo que se hace el pago a capital.
- El pago se hará en las oficinas del ACREEDOR o por TRANSFERENCIA ELECTRONICA y si por cualquier circunstancia al acreedor no se le puede hacer el pago dentro de los diez días siguientes al vencimiento del plazo, la FUNDACION depositará el pago a órdenes del JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI que este conociendo del proceso en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO



AGRARIO al día siguiente al vencimiento del plazo señalado anteriormente. Con la consignación en el BANCO AGRARIO la FUNDACION cumplirá con su obligación.-

CREDITO HIPOTECARIO DE TERCERA CLASE DE BANCOLOMBIA A CARGO DE ORLANDO RINCON BONILLA:

Existen dos clases de obligaciones hipotecarias que se encuentran en el presente proceso:

- **OBLIGACIÓN HIPOTECARIA ADQUIRIDA EN UVR Y QUE ACTUALMENTE SE EJECUTA EN PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO ANTE EL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.**

Esta obligación la cancelará ORLANDO RINCON BONILLA una vez que haya culminado el proceso ejecutivo hipotecario y se haya liquidado el crédito ante ese JUZGADO y se haya rematado el bien que garantizaba la obligación en el evento que se adelante dicha diligencia de remate.

El saldo de la misma la pagará ORLANDO RINCON BONILLA en los términos del presente Acuerdo como se indicará más adelante.

- **OBLIGACIÓN HIPOTECARIA ADQUIRIDA POR ORLANDO RINCON BONILLA COMO CODEUDOR SOLIDARIO DE LA FUNDACION PARQUESOFT Y SALDO DE LA OBLIGACION EN UVR:**

Esta obligación por valor de UN MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS (\$1.712.922.403) MONEDA LEGAL COLOMBIANA es la misma obligación reconocida y aceptada por la FUNDACION PARQUESOFT. Pero además es el saldo que resultare a su cargo del pago que se haga en el JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Este crédito se pagará de la siguiente forma:

- Se cancelará el 100% del capital reconocido en el Acuerdo. Se hará en CUATRO CUOTAS ANUALES IGUALES.
- Se cancelarán con un interés equivalente al 50% del INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR y teniendo como INDICE INICIAL el de la fecha de confirmación del ACUERDO y como INDICE FINAL el del mes anterior al pago.
- La primera cuota el último día hábil del séptimo año siguiente a la fecha en que quedó ejecutoriado el auto que confirma el Acuerdo de Reorganización.



- La segunda cuota el último día hábil del octavo año siguiente a la fecha en que quedó ejecutoriado el auto que confirma el Acuerdo de Reorganización.
- La tercera cuota el último día hábil del noveno año siguiente a la fecha en que quedó ejecutoriado el auto que confirma el Acuerdo de Reorganización.
- La cuarta cuota el último día hábil del décimo año siguiente a la fecha en que quedó ejecutoriado el auto que confirma el Acuerdo de Reorganización.
- Cada cuota de capital equivale al veinticinco (25%) de la obligación.
- Adicionalmente y a título de compensación por el dinero en el tiempo se pagará a favor de los CREDITOS DE TERCERA CLASE un interés equivalente al CINCUENTA (50%) POR CIENTO del porcentaje que certifique el DEPARTAMENTO NACIONAL DE ESTADISTICA DANE denominado INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR. Se tomará como INDICE INICIAL el del mes en que se confirme el ACUERDO y como INDICE FINAL el del mes anterior al del pago. Esta actualización se pagará igualmente en cuatro cuotas y en el mismo tiempo que se hace el pago a capital.
- El pago se hará en las oficinas del ACREEDOR o por TRANSFERENCIA ELECTRONICA y si por cualquier circunstancia al acreedor no se le puede hacer el pago dentro de los diez días siguientes al vencimiento del plazo, la FUNDACION depositará el pago a órdenes del JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI que este conociendo del proceso en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO al día siguiente al vencimiento del plazo señalado anteriormente. Con la consignación en el BANCO AGRARIO la FUNDACION cumplirá con su obligación.-
- Adicionalmente se establece que ORLANDO RINCON BONILLA esta facultado expresamente para pagar en forma anticipada las obligaciones a favor de BANCOLOMBIA y en donde obra como codeudor solidario de FUNDACION PARQUESOFT y en tal evento esta facultado para subrogarse en dichas obligaciones frente a la FUNDACION.

CREDITO HIPOTECARIO DE TERCERA CLASE DE BANCOLOMBIA A CARGO DE MARIA FERNANDA MARTINEZ:

Este crédito hipotecario lo viene atendiendo MARIA FERNANDA MARTINEZ en forma oportuna y conforme a lo pactado. Por lo tanto se establece que este crédito se seguirá pagando en la forma pactada entre la deudora y BANCOLOMBIA con sus intereses, plazos y condiciones establecidas originalmente.



CAPITULO V **PAGO DE CRÉDITOS DE CUARTE CLASE**

Estos créditos se cancelan de la siguiente forma:

- Se cancelará el 100% del capital reconocido en el Acuerdo. Se hará en CINCO CUOTAS ANUALES IGUALES.
- Se cancelarán con un interés equivalente al 50% del INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR y teniendo como INDICE INICIAL el de la fecha de confirmación del ACUERDO y como INDICE FINAL el del mes anterior al pago.
- La primera cuota el último día hábil del AÑO ONCE año siguiente a la fecha en que quedó ejecutoriado el auto que confirma el Acuerdo de Reorganización.
- La segunda cuota el último día hábil del AÑO DOCE año siguiente a la fecha en que quedó ejecutoriado el auto que confirma el Acuerdo de Reorganización.
- La tercera cuota el último día hábil del AÑO TRECE año siguiente a la fecha en que quedó ejecutoriado el auto que confirma el Acuerdo de Reorganización.
- La cuarta cuota el último día hábil del AÑO CATORCE año siguiente a la fecha en que quedó ejecutoriado el auto que confirma el Acuerdo de Reorganización.
- La quinta cuota el último día hábil del AÑO QUINCE año siguiente a la fecha en que quedó ejecutoriado el auto que confirma el Acuerdo de Reorganización.
- Cada cuota de capital equivale al veinte (20%) de la obligación.
- Adicionalmente y a título de compensación por el dinero en el tiempo se pagará a favor de los CREDITOS DE CUARTA CLASE un interés equivalente al CINCUENTA (50%) POR CIENTO del porcentaje que certifique el DEPARTAMENTO NACIONAL DE ESTADISTICA DANE denominado INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR. Se tomará como INDICE INICIAL el del mes en que se confirme el ACUERDO y como INDICE FINAL el del mes anterior al del pago. Esta actualización se pagará igualmente en cuatro cuotas y en el mismo tiempo que se hace el pago a capital.
- El pago se hará en las oficinas del ACREEDOR o por TRANSFERENCIA ELECTRONICA y si por cualquier circunstancia al acreedor no se le puede hacer el pago dentro de los diez días siguientes al vencimiento del plazo, la FUNDACION depositará el pago a órdenes del JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI que este conociendo del proceso en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO al día siguiente al vencimiento del plazo señalado anteriormente. Con la consignación en el BANCO AGRARIO la FUNDACION cumplirá con su obligación.-



CAPITULO VI **PAGO DE CRÉDITOS DE QUINTA CLASE**

Estos créditos se cancelan de la siguiente forma:

- Se cancelará el 100% del capital reconocido en el Acuerdo. Se hará en SEIS CUOTAS ANUALES IGUALES.
- Se cancelarán con un interés equivalente al 50% del INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR y teniendo como INDICE INICIAL el de la fecha de confirmación del ACUERDO y como INDICE FINAL el del mes anterior al pago.
- La primera cuota el último día hábil del AÑO DIECISEIS año siguiente a la fecha en que quedó ejecutoriado el auto que confirma el Acuerdo de Reorganización.
- La segunda cuota el último día hábil del AÑO DIECISIETE año siguiente a la fecha en que quedó ejecutoriado el auto que confirma el Acuerdo de Reorganización.
- La tercera cuota el último día hábil del AÑO DIECIOCHO año siguiente a la fecha en que quedó ejecutoriado el auto que confirma el Acuerdo de Reorganización.
- La cuarta cuota el último día hábil del AÑO DIECINUEVE año siguiente a la fecha en que quedó ejecutoriado el auto que confirma el Acuerdo de Reorganización.
- La quinta cuota el último día hábil del AÑO VEINTE año siguiente a la fecha en que quedó ejecutoriado el auto que confirma el Acuerdo de Reorganización.
- La sexta cuota el último día hábil del AÑO VEINTIUNO año siguiente a la fecha en que quedó ejecutoriado el auto que confirma el Acuerdo de Reorganización.
- Cada cuota de capital equivale a la sexta parte (1/6) de la obligación.
- Adicionalmente y a título de compensación por el dinero en el tiempo se pagará a favor de los CREDITOS DE QUINTA CLASE un interés equivalente al CINCUENTA (50%) POR CIENTO del porcentaje que certifique el DEPARTAMENTO NACIONAL DE ESTADISTICA DANE denominado INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR. Se tomará como INDICE INICIAL el del mes en que se confirme el ACUERDO y como INDICE FINAL el del mes anterior al del pago. Esta actualización se pagará igualmente en cuatro cuotas y en el mismo tiempo que se hace el pago a capital.
- El pago se hará en las oficinas del ACREEDOR o por TRANSFERENCIA ELECTRONICA y si por cualquier circunstancia al acreedor no se le puede hacer el pago dentro de los diez días siguientes al vencimiento del plazo, la FUNDACION depositará el pago a órdenes del JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI que este conociendo del proceso en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO al día siguiente al vencimiento del plazo señalado anteriormente. Con la consignación en el BANCO AGRARIO la FUNDACION cumplirá con su obligación.-



CUARTA PARTE COMITÉ DE ACREEDORES

Créase un COMITÉ DE ACREEDORES, compuesto por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes personales. Los miembros suplentes reemplazarán a los principales en sus faltas temporales o absolutas. No obstante, deberán ser llamados a deliberar en las sesiones del Comité, pero en tal evento no tendrán voto.

La conformación será la siguiente teniendo en cuenta el apoyo que le han brindado al presente Acuerdo:

PRINCIPALES

SUPLENTES

NAYIVE GRISALES LOPEZ Representante Legal de (MANGACOOP)	JUAN CARLOS RINCON LOPEZ
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
BANCO COOMEVA O SU CESIONARIO PS. B.P.O. S. A S.	BANCO DE OCCIDENTE
SILICON GROUP TECHNOLOGIES S. A.	GREEN SQA S. A.
OPEN SYSTEM LTDA.	CONSULNETWORKS LTDA.

Los acreedores designarán las personas que integraran el COMITÉ DE ACREEDORES y podrán removerlos en forma independiente en cualquier tiempo.

Hará parte del COMITÉ DE ACREEDORES el Promotor con derecho de voz pero sin voto y el Asesor Jurídico que ha representado a los Deudores. Igualmente asistirán los deudores o sus delegados. En caso de falta absoluta o temporal de alguno de sus miembros, el Comité se reintegrará por el sistema de Cooptación. Igual sucederá si no aceptan los cargos.

El COMITÉ DE ACREEDORES tendrá un Presidente, elegido de su seno por mayoría de votos. Así mismo tendrá un Secretario designado por dicho Comité, que podrá ser o no miembro del mismo. Los miembros del COMITÉ son representantes de los ACREEDORES, por lo tanto, en ningún momento adquieren el carácter de administradores o coadministradores, ya que sus funciones se derivan exclusivamente de su condición de ACREEDORES. La asistencia a las reuniones del Comité será ad honorem y no dará derecho a remuneración. La Asistencia del PROMOTOR si dará lugar a un reconocimiento equivalente a un 50% de un SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE EN COLOMBIA.



El COMITÉ DE ACREEDORES se reunirá por derecho propio por lo menos dos (2) veces al año en la Sede de la FUNDACION o en la Oficina de sus Asesores si lo juzgan conveniente, en las siguientes fechas: último día hábil de los meses de ENERO, ABRIL, JULIO y OCTUBRE de cada año. La primera reunión se hará al mes siguiente de la fecha en que el ACUERDO sea confirmado por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

El COMITÉ DE ACREEDORES podrá deliberar y decidir válidamente con la presencia mínima de tres (3) de sus miembros y en cualquier caso las decisiones serán tomadas por mayoría absoluta.

De las reuniones que celebre el COMITÉ DE ACREEDORES se levantarán las correspondientes actas que una vez aprobadas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de dicho organismo. Las actas se llevarán en un libro registrado en la Cámara de Comercio de Cali.

Con el objeto de realizar un seguimiento de las operaciones de LA DEUDORA, colaborar con su buen desempeño y mantener informado a LOS ACREEDORES sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por LA DEUDORA mediante la suscripción del ACUERDO, el COMITÉ DE ACREEDORES además de las señaladas en otras cláusulas del ACUERDO, tendrá las siguientes funciones:

1. Reglamentar su funcionamiento.
2. Designar Presidente para el período que determine el respectivo Reglamento. La Secretaría corresponde a LA DEUDORA. La sociedad DEUDORA será la responsable ante los ACREEDORES por la elaboración de las actas y custodia del libro de actas.
3. Supervisar la debida ejecución del Acuerdo.
4. Conocer el presupuesto de operación y las proyecciones de generación operativa y flujo de caja de LA DEUDORA en forma trimestral con el fin de verificar la viabilidad del acuerdo. Sugerir las previsiones y ajustes que considere convenientes, haciendo énfasis en el flujo de caja. A su vez LA DEUDORA debe suministrar un informe al COMITÉ DE ACREEDORES con los cambios relevantes.
5. Revisar Los informes de seguimiento sobre la ejecución de las operaciones de LA DEUDORA.
6. Conocer y conceptuar sobre los créditos nuevos que requiera LA DEUDORA durante la vigencia del presente ACUERDO y la destinación de los mismos.



7. Solicitar y recibir de LA DEUDORA información sobre aspectos de la Compañía que afecten sustancialmente su mercado, ventas, operaciones o estructura o cualquier información que la pueda colocar en situación de incumplir con sus obligaciones.
8. Conocer, previamente a la celebración de la Asamblea de Afiliados de LA DEUDORA los estados de resultados de cada ejercicio social.
9. Revisar anualmente los estados financieros de LA DEUDORA.
10. Convocar a los acreedores cuando lo estime necesario para informarles sobre su gestión, desarrollo y ejecución del ACUERDO o cuando circunstancias sobrevinientes y no previstas en este ACUERDO impidan su cumplimiento o puedan hacer prever un incumplimiento del ACUERDO.
11. Servir de órgano consultivo del Representante Legal de LA DEUDORA.
12. Vigilar los pagos de las acreencias, en los términos previstos en este ACUERDO.
13. Recomendar el prepago de las obligaciones en el evento de que se presentaren excedentes de liquidez en la operación, observando la prelación de pagos establecida en el presente ACUERDO.
14. Conocer de los requerimientos o sanciones de cualquier autoridad.
15. Las demás previstas en las normas legales y en el presente ACUERDO.

Los miembros del COMITÉ DE ACREEDORES, en el ejercicio de sus funciones, están sometidos a los principios de confidencialidad, la reserva comercial y las prohibiciones legales en los casos de conflicto de intereses. Por lo tanto cualquier información que reciban de la DEUDORA tendrá carácter estrictamente confidencial y no podrá ser divulgada por sus miembros a ninguna persona o terceros, salvo autorización expresa de la DEUDORA o cuando la solicite la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES o cualquier autoridad administrativa o judicial. Los miembros del COMITÉ no podrán utilizar la información recibida en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses.

Corresponde al COMITÉ DE ACREEDORES precisar las expresiones o términos del ACUERDO, para lo cual se observarán las reglas que establece el CODIGO CIVIL y los principios generales establecidos en la ley. En particular se tendrán en cuenta las siguientes reglas:



a) La finalidad del ACUERDO es la conservación de la actividad económica realizada con los activos de LA DEUDORA, la conservación de los empleos y la protección de los créditos.

b) Las palabras utilizadas en el ACUERDO se entenderán en su sentido natural y obvio, salvo que en el texto del ACUERDO se hayan definido expresamente ciertas palabras, caso en el cual se atenderán a estas definiciones.

c) Las discrepancias que resulten sobre la precisión de los términos del presente Acuerdo serán resueltas por el COMITÉ DE ACREEDORES, sin perjuicio de la competencia que por disposición legal corresponde al JUEZ DEL CONCURSO u otra autoridad judicial.

d) Para todos los efectos las normas de la ley 1116 de 2006, sus Decretos Reglamentarios y las normas que las modifiquen o adicionen se entienden incorporadas a este ACUERDO.

REUNION DE ACREEDORES

Todos los años en el mes definido el REPRESENTANTE LEGAL DE LA DEUDORA deberá convocar la REUNION ANUAL DE ACREEDORES con el fin de informar sobre su situación y hacer seguimiento del ACUERDO. La fecha, hora y lugar de la reunión deberá ser informada a los ACREEDORES mediante aviso en su PAGINA WEB y además en comunicación enviada a los correos electrónicos o por comunicación escrita a las direcciones registradas en la Empresa por los Acreedores.

Esta convocatoria debe hacerse al menos con diez (10) días comunes de antelación a la Asamblea. De esta reunión se le informará obligatoriamente al JUEZ DEL CONCURSO y se levantará un acta en donde se resuma lo informado a los Acreedores y copia de la misma se registrará en la CAMARA DE COMERCIO DE CALI y se enviará al JUEZ DEL CONCURSO.



**QUINTA PARTE
CODIGO DE GESTION ETICA EMPRESARIAL
Y DE RESPONSABILIDAD SOCIAL**

Los acreedores externos de FUNDACION PARQUESOFT, ORLANDO RINCON BONILLA y MARIA FERNANDA MARTINEZ establecen las siguientes acciones y compromisos a cargo de los deudores y estos las aceptan irrevocablemente para garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo de reorganización de obligaciones y la viabilidad de la FUNDACION misma.

.....



**SEXTA PARTE
REGLAS PARA INTERPRETAR EL ACUERDO**

La interpretación de este Acuerdo se hará siguiendo las reglas contenidas en la ley y además de las siguientes:

.....



SEPTIMA PARTE
EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO, SOLUCIONES Y CONSECUENCIAS

Además de las causales consagradas en el numeral 2° y 3° del artículo 45 de la ley 1116 de 2006, los siguientes eventos constituyen incumplimiento al Acuerdo:

.....



**OCTAVA PARTE
CAUSALES DE TERMINACION DEL ACUERDO**

Serán causales de terminación del presente Acuerdo:

....



**NOVENA PARTE
CERTIFICACION DEL PROMOTOR**

El promotor certifica el día 2 de Diciembre de 2015 fue suscrito este acuerdo, el cual se obtuvo [REDACTED] de votos admisibles que equivalen al [REDACTED] % de los votos, provenientes de trabajadores, Entidades públicas y de seguridad social, instituciones financieras y acreedores externos, razón por la cual el presente Acuerdo se le hace entrega a la JUEZ QUINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE SANTIAGO DE CALI para los efectos del artículo 35 de la ley 1116 de 2006 y que se realice la AUDIENCIA DE CONFIRMACION.

Santiago de Cali, Diciembre 2 de 2015

JORGE ENRIQUE QUIÑONEZ PLAZA
Promotor

FUNDACION PARQUE TECNOLOGICO DEL SOFTWARE (PARQUESOFT)

ORLANDO RINCON BONILLA

MARIA FERNANDA MARTINEZ

EDGAR JAVIER NAVIA ESTRADA
Apoderado Judicial



ACREEDORES CON VOTO FAVORABLE

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____



ParqueSoft®

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____



ParqueSoft®

Firma : _____
Nombre del Acreedor :
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor :
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor :
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor :
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor :
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor :
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor :
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor :
Votos :
Clase :



ParqueSoft®

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____



ParqueSoft®

Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :



ParqueSoft®

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____



Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :



ParqueSoft®

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____



ParqueSoft®

Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :



ParqueSoft®

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____



ParqueSoft®

Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :



ParqueSoft®

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____



ParqueSoft®

Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :



ParqueSoft®

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____



ParqueSoft®

Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :



ParqueSoft®

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____



ParqueSoft®

Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :



ParqueSoft®

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____



ParqueSoft®

Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :



Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____



ParqueSoft®

Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :



ParqueSoft®

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____



Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :



ParqueSoft®

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____



ParqueSoft®

Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :



ParqueSoft®

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____



ParqueSoft®

Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :



ParqueSoft®

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____



ParqueSoft®

Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :



ParqueSoft®

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____



ParqueSoft®

Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :



ParqueSoft®

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____



ParqueSoft®

Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :



ParqueSoft®

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____



ParqueSoft®

Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :



ParqueSoft®

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____



ParqueSoft®

Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :



Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____



ParqueSoft®

Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :



ParqueSoft®

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____



ParqueSoft®

Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :



ParqueSoft®

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____



ParqueSoft®

Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :



ParqueSoft®

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____



ParqueSoft®

Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :



ParqueSoft®

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____



ParqueSoft®

Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :



ParqueSoft®

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____



ParqueSoft®

Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :



ParqueSoft®

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____



ParqueSoft®

Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :



ParqueSoft®

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____



ParqueSoft®

Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :



Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____



Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :



ParqueSoft®

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____



ParqueSoft®

Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :



ParqueSoft®

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____



ParqueSoft®

Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :



ParqueSoft®

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____



ParqueSoft®

Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :



ParqueSoft®

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____



ParqueSoft®

Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :



ParqueSoft®

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____



Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :



ParqueSoft®

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____



ParqueSoft®

Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :



ParqueSoft®

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____



ParqueSoft®

Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :



ParqueSoft®

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____



ParqueSoft®

Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :



ParqueSoft®

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____



ParqueSoft®

Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :

Firma : _____
Nombre del Acreedor
Votos :
Clase :



Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____

Firma : _____
Nombre del Acreedor : _____
Votos : _____
Clase : _____